8-2195

ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA No. 9 CELEBRADO ENTRE ARGENTINA Y PERÚ (PROTOCOLO DE ADECUACIÓN)



Decimoquinto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 1º. - Ampliar excepcionalmente en treinta mil toneladas métricas adicionales, el cupo otorgado por la República del Perú para las importaciones originarias de la República Argentina del producto denominado "Aceite de soya, en bruto", clasificado en el ítem 1507.10.00 de la NALADISA.

Artículo 2º. - De conformidad con lo establecido en el artículo precedente y en los Protocolos anteriores (Decimosegundo, Decimotercero y Decimocuarto), el cupo total para el producto "aceite de soya en bruto", clasificado en el ítem 1507.10.00 de la NALADISA, excepcionalmente, por el período comprendido entre el 1 de abril de 1998 y el 31 de marzo de 1999 asciende a 110.000 toneladas métricas.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Argentina:

Por el Gobierno de la República del Perú:

2 3 DIC. 1998 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Julio Balbuena López-Alfaro

Secretario General a/i